

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.ª

#### CIRCULAR

En lo sucesivo, tanto la Excm. Diputación Provincial como los Ayuntamientos de esta provincia, deberán formular las peticiones del cemento que necesiten «por conducto de este Gobierno Civil», del Ilmo. Sr. Director general de Administración Local; debiendo acompañar a dichas peticiones una certificación del Director técnico encargado de las obras, en la que se describirán éstas con todo detalle y exactitud, se determinará la cantidad total de cemento que se precisa, ritmo mensual del suministro y estación a que ha de efectuarse la facturación del material.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones que se citan y de los contratistas de obras.

Madrid, 9 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.396)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Madrid

Pagos a los beneficiarios de Combatiente y ex Combatientes que tengan resuelto su expediente en esta Comisión Provincial de los haberes correspondientes al mes de mayo.

Se anuncia para general conocimiento de todos los interesados que deberán presentarse en estas oficinas, Piamonte, número 4, a las horas de diez a una de la mañana y de cuatro a siete de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresa:

Día 11, mañana.—Los beneficiarios Combatientes desde el 1 al 650.

### AVISO IMPORTANTE

Habiendo cesado como contratista de la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid D. Marcelino Benedit, haciéndose cargo del servicio directamente la Diputación Provincial, en lo sucesivo toda la correspondencia, suscripciones, anuncios e incidencias relacionadas con este BOLETIN, deberá dirigirse al señor Administrador del mismo, paseo del Doctor Esquerdo, número 52 (Hospital de San Juan de Dios), teléfonos 52213 y 53202, que corresponden, respectivamente, a la Administración y Talleres de esta publicación oficial.

Día 11, tarde.—Los beneficiarios Combatientes desde el 651 al 1.000.

Día 12, mañana.—Los beneficiarios Combatientes desde el 1.001 al 1.350.

Día 12, tarde.—Los beneficiarios Combatientes desde el 1.351 al 1.700.

Día 13, mañana.—Los beneficiarios Combatientes desde el 1.701 al 2.050.

Día 13, tarde.—Los beneficiarios Combatientes desde el 2.051 al 2.350.

Día 15, mañana.—Los beneficiarios Combatientes desde el 2.351 al final.

Día 15, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes desde el 1 al final, e «Incidencias».

Conforme se tiene ordenado, los beneficiarios Combatientes vienen obligados a presentar en estas oficinas el certificado expresivo del tiempo que el causante del subsidio lleva incorporado al Ejército y en el que conste la unidad en donde presta sus servicios militares, así como el reemplazo a que pertenece. Sin este requisito no le será abonada cantidad alguna.

Los pagos se verificarán por riguroso orden del número de ficha.

El subsidio que les corresponde a los beneficiarios de ex Combatientes se abonará solamente a aquellos que no hayan percibido las diez mensualidades reglamentarias, causando baja en este caso, por orden de la Superioridad.

Se advierte a los perceptores la

obligación que tienen de presentarse en los días señalados anteriormente.

Si por circunstancias especiales no pudieran presentarse en los días que les corresponda, deberán, una vez finalizado el período de pagos, presentar el certificado oportuno que justifique las causas de la no presentación. De no cumplir estos requisitos, serán reintegradas el último día de mes las cantidades que debieran percibir.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 16 de junio de 1942.—El Jefe de la Comisión, firmado: Pedro Rivas.

(G. C.—2.416)

### Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

Acordada por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la concesión de audiencia, como trámite previo, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de la Gobernación, para la resolución del recurso de alzada interpuesto por los Médicos del Hospital de San Francisco de Paula, para Obreros, instituido en esta capital por doña Dolores Romero Arano, contra el acuerdo del Patronato de dicha Institución sobre abono de los haberes devengados desde la separación de sus cargos en la época marxista hasta la fecha, así como el de las retribuciones mensuales correspondientes hasta tanto funcione el mencionado Hospital; se concede el período de audiencia por término de veinte días laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los beneficiarios de la Fundación puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia (Amor de Dios, 6), todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—2.388)

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

Notificación a don Mario Viale Ravotti.—No habiéndosele encontrado en el domicilio que figura en esta Oficina, de la calle de Arturo Soria, 480 (Canillejas), por la presente se le comunica que la liquidación por la Tarifa 3.ª de la Contribución sobre Utilidades, practicada con carácter de provisional en virtud de los documentos presentados por él, ha importado la cantidad de 13.554 pesetas tres céntimos, que deberá ingresar en el Tesoro en el plazo de quince días.

Al propio tiempo se le comunica que el detalle de dicha liquidación podrá conocerlo en el Negociado de Empresas Individuales de esta Administración, donde deberá comunicar su nuevo domicilio.

Madrid, 6 de junio de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando Sancho.

(G. C.—2.410)

### Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución territorial, Zona de Ensanche y Urbana, correspondientes a varios años, se ha dictado, con fecha 28 del pasado mayo, la siguiente

Providencia

Vista la diligencia anterior, por la que resulta que el adjudicatario de la finca subastada, don José Marín Espinosa, renuncia a su derecho negándose a satisfacer el importe del remate, por la presente se acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120 del vigente Estatuto de Recaudación, dar por ultimado el acto de la subasta celebrado el día 22 del actual, ingresando el importe del depósito, una vez deducidos los gastos del Juzgado, ya satisfechos, en Arcas del Tesoro, con aplicación a «Recursos eventuales», conforme para estos casos dispone el artículo 120 del vigente Estatuto de Recaudación. Al propio tiempo se acuerda reponer

el presente expediente a la situación que se encontraba en mi providencia de 20 de abril último, notificando nuevamente la presente providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios conocidos, anunciando al público el acto de la nueva subasta con las mismas formalidades que es preceptivo observar en estos casos.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación,

1.º Que el acto de la nueva subasta se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 3 de julio próximo venidero, a las diez de la mañana, y en el salón destinado al efecto del Juzgado municipal de Buenavista, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor para la subasta.

2.º Que la finca trabada y a cuya enajenación se ha de proceder es la expresada a continuación:

Nombre del deudor: Don Gregorio Llorente, hoy don Gerardo Llorente Herreró.

Finca, situación y cabida: Casa situada en esta capital, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, con fachada a la calle de María Teresa, número 16. Linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en línea de nueve metros, con fachada de dicha calle de María Teresa; por el Oeste, con medianería derecha, entrando, en línea de 33 metros 45 centímetros, con resto del terreno de que se segrega; por el Este, o izquierda, en líneas, la primera de 22 metros 25 centímetros y la segunda de 10 metros, con parcelas de la misma procedencia, una que adquirió don Venancio Martín Prieto y la otra, majonada, a don Lorenzo Fernández; por el Sur, o testero, en línea de nueve metros 10 centímetros, con otra parcela de don José Núñez. Comprende una superficie de 295 metros cuadrados con 18 centímetros, equivalentes a 3.810 pies cuadrados con tres décimas.

Capitalización de la misma: Setenta y tres mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos (73.312,50).

Cargas que gravan el inmueble: Cincuenta y dos mil trescientas setenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos (52.373,95).

Valor para la subasta: Veinte mil novecientos treinta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos (20.938,55).

3.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º No habiéndose presentado los títulos de propiedad del inmueble, han sido suplidos por la certificación que señala el artículo 112 del Estatuto de Recaudación, la que estará de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por 100 del tipo de subasta.

6.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el

acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

7.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro Público.

8.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al débito que se persigue, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º Que si transcurrida una hora no se ha presentado ningún licitador, se abrirá nuevamente la subasta por espacio de media hora, rebajando una tercera parte del valor de la primera subasta, y es postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la última valoración, conforme dispone el artículo 118 del citado Estatuto.

Madrid, 1 de junio de 1942.—El Recaudador, José Gárate.

(G. C.—2.411) (Z.—962)

Don José Gárate Fernández, Recaudador de la Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Agencia Ejecutiva contra don José Castro Montuoto, por débitos de contribución territorial, Zona de Ensanche, importante 1.087,66 pesetas, de los años 1939, 1940 y 1941, correspondientes a la casa de la calle de Malcampo, 17, he acordado en providencia de esta fecha notificar al acreedor hipotecario, don Marcial Urrea y Chamorro, haciéndole saber la tramitación de este expediente y que si lo desea puede, en defecto del deudor, librar la finca antes de la subasta, a lo que tiene derecho, según dispone el ar-

tículo 117 del Estatuto de Recaudación vigente.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—José Gárate Fernández,  
(G. C.—2.413) (Z.—961)

**Dirección General de Timbre y Monopolios.**

**LOTERIAS**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Eugenia Josefa Campos Alvarez, Faustina Díaz Blázquez y Aurora Verdura Rollo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María Cabrerías Gastón y Consuelo Teixido García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de junio de 1942.—El Director general, F. Roldán.  
(G.—1.110)

**Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas**

**JUZGADO DELEGADO DE INCAUTACIONES**

El día 30 del corriente mes, a las once de su mañana, se celebrará la venta, en pública subasta, en el local de este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, 64, de la casa número ocho de la calle de San Dimas, de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se expone en el tablón de anuncios del Juzgado.

Madrid, 10 de junio de 1942.—El Juez Delegado, Rafael Enríquez de Salamanca.  
(A.—1-3.316)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MADRID**

**ANUNCIO**

Hasta las trece horas del día 19 de junio actual, se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LA OBRA	Presupuesto	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
20	LEGANES A VILLAVERDE.—Kilómetros 0,665 al 4,424.—Acopios de piedra machacada y su empleo .....	99.900,00	2.000,00
29	MADRID A IRUN.—Kilómetros 50 y 51.—Variación de trazado .....	99.997,64	2.009,00

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 20 de junio, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común, con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda, a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o ad-

judicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a una.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de junio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco García de Sola.  
(A.—1-3.321)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos ejecutivos que sigue don Attilio Travalloni, contra don Santiago Fernández Romero, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados en dichos autos, y que se describen en la tasación del perito don Luis Morodo Abel, consistentes en los enseres, existencias y mobiliario de la academia «Suárez de Deza», situada en la calle de San Bernardo, número siete, piso primero.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta del actual, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Alvarez

(A.—1-3.319)

**JUZGADO NUMERO 9**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Ricardo Alvarez Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante, don Emilio López-Puigcerver y Nieto, abogado y de esta vecindad, representado por el procurador don José Luis García López y defendido por el letrado don Carlos Viada, y de otra, como demandados, don Emilio de Figueroa y Sánchez, doña Micaela y doña Cayetana de Silva y Collas, don Leandro Julián Puente y Llovet, doña Benita Lahoz y Lahoz, don Manuel Estevas Santos, y don Pedro Alorz Castillo, o sus derechohabientes, que carecen de representación y defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes; y ...

**Fallo**

Que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía formulada por el procurador don José Luis García López, en nombre de don Emilio López Puigcerver y Nieto,

en su escrito de veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, debo declarar y declaro cancelado el censo consignativo de ochenta y cuatro mil quinientos noventa y siete reales de principal y dos mil seiscientos cuarenta reales de réditos al año, al respecto del tres por ciento, que se constituyó sobre la casa sita en la calle del Duque de Osuna, números uno moderno y cuatro antiguo, después uno y uno duplicado, de esta capital, con accesorias al callejón de Leganitos, número ocho, de la manzana quinientos cincuenta y siete, finca número ciento diecinueve, obrante al folio ciento treinta y ocho del tomo cuatrocientos cincuenta y ocho del archivo, sexta de la Sección segunda, impuesto por don Joaquín Recos y Laguna, como apoderado de la señora Duquesa de Montemar, poseedora del mayorazgo fundado por su padre en favor de los mayorazgos elegidos por don Juan Francisco Figueroa, don Alonso y doña Ana Mesa y don Antonio de Figueroa y Eguluz, que se halla inscrita a favor de don Emilio de Figueroa y Sánchez, por adjudicación en la división de los bienes del mayorazgo titulado de Alonso de Mesa, según escritura otorgada en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco, ante el Notario don Zacarías Alonso y Caballero, registrada con fecha tres de febrero de mil ochocientos ochenta y dos, por la inscripción veintisiete de la finca trescientos diecisiete, al folio doscientos cuarenta y uno del tomo doscientos setenta y uno del archivo. Y asimismo canceladas también las tres hipotecas constituidas sobre dicho censo, a responder de distintos créditos, una en favor de doña Micaela y doña Cayetana de Silva y Collas, por escritura pública otorgada en veintiuno de junio de mil ochocientos setenta y tres y siete de julio de mil ochocientos ochenta y cinco; otra en favor de don Leandro Julián Puente y Llovet, por escritura pública otorgada en cinco de julio de mil ochocientos ochenta y dos, y otra en favor de doña Benita Lañoz y Lahoz, por escritura pública de seis de agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro; y los dos embargos acordados por los Juzgados de primera instancia, uno del distrito del Centro de esta capital, en favor de don Manuel Estevas Santos, según mandamiento de veintidós de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, y el otro del distrito del Hospital, en favor de don Pedro Alora y Castillo, según mandamiento expedido en primero de mayo de mil ochocientos setenta y seis, que, con todo detalle, se reseñan en el primer Resultando de esta resolución; y, en su consecuencia, una vez firme esta sentencia, con inserción literal de ella, dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, para que se cancelen en los términos prevenidos en el artículo ciento cuatro de la ley Hipotecaria las correspondientes inscripciones del repetido censo y de las hipotecas constituidas sobre el mismo, y también las anotaciones preventivas practicadas a consecuencia de los mandamientos de embargo antes relacionados. Todo ello con expresa imposición de las costas de este pleito a los demandados en el mismo, don Emilio de Figueroa y Sánchez, doña Micaela y doña Cayetana de Silva y Collas, don Leandro Julián Puente y Llovet,

doña Benita Lahoz y Lahoz, don Manuel Estevas Santos y don Pedro Alorz y Castillo, o sus derechohabientes.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, a instancia de parte, se les notificará en la forma que la Ley determina, lo pronuncio, mando y firmo. Ricardo Alvarez (rubricado).

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, se firma la presente en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,  
Ricardo Alvarez

(A.—1-3.318)

### REQUISITORIAS

#### COLMENAR VIEJO

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de la caballería que al final se reseña, la cual le fué sustraída a la vecina de Valdepiélagos, Francisca García Puentes, sobre las diez horas del 11 del corriente por un desconocido, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición. Sumario 231-942.

#### Señas de la caballería

Un burro de cuatro años, pelo rucio, rabo esquilado, desherrado de las cuatro extremidades; llevando el mismo albarda con piezas encarnadas en la parte más alta.

Dado en Colmenar Viejo, a 23 de mayo de 1942.—N. Colmenarejo.

(G. C.—2.199) (B.—11.186)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama a Pedro Serrano Lozano, cuyo domicilio lo tuvo en el pueblo de Vallecas, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad, por no habitar en el domicilio que fijó e ignorarse su paradero, y a resultas de la causa que se le siguió en este Juzgado por hurto con el número 18, de 1934; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, 23 de mayo de

1942.—El Secretario (firmado).—José Casado.

(G. C.—2.204) (B.—11.191)

#### CHINCHON

Pérez Gómez (Domingo), de treinta y dos años de edad, vaquero, natural de Manzanares (Ciudad Real), cuyo paradero se desconoce, se le hace saber por este medio que por auto dictado con esta fecha en el sumario seguido en este Juzgado de Chinchón con el número 2, de 1939, por atentado, se decreta la nulidad de todo lo actuado por dicho supuesto delito y se acuerda la inhibición en favor de la jurisdicción Militar.

Chinchón, 28 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.349) (B.—11.272)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Ruperto Cebrián Lucas, interino Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julián Caballero Godino, procesado en el sumario núm. 325, de 1933, sobre infracción a la ley de Caza, en unión de tres más, y que tuvo su domicilio en Tetuán de las Victorias, calle de Benjamín, número 23, y Chamartín de la Rosa, calle del Proyecto, núm. 4, del que se ausentó, ignorando su actual paradero, para que, en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, donde ingresará a disposición de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido le pongan a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid, en el Depósito municipal de esta localidad.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 27 de mayo de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—R. Cebrián.

(G. C.—2.294) (B.—11.296)

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez municipal de esta villa, accidentalmente Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 202, de 1941, por hurto, contra Evaristo Pascual Menéndez, conocido por Félix Ruiz Menéndez, ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que se deje sin efecto la requisitoria publicada en dicho BOLETÍN número 106, del 5 del corriente, con el número B.—10.734, para la busca y captura del mencionado procesado, en virtud de haber sido habido el mismo.

Colmenar Viejo, 27 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).

(G. C.—2.266) (B.—11.271)

#### CUENCA

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se hace saber: Que

cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se ha dejado sin efecto la requisitoria librada por este Juzgado con fecha 21 de noviembre último, llamando a la procesada Práxedes Dorado Pascual, en sumario número 61, de 1939.

Dado en Cuenca, a 27 de mayo de 1942.—El Secretario accidental (firmado).—Arturo Serrano.

(G. C.—2.267) (B.—11.261)

#### ALCALA DE HENARES

Don José Casado Moreno, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eusebio López Aliaga, que residió en la calle Morayta, núm. 6, del Puente de Vallecas, y que al parecer después trasladó su residencia al pueblo de Gascones, ignorándose su actual paradero, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el Boletín Oficial del Estado y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario 16-40, decretada por la Superioridad, por ignorarse su actual paradero y por haber dejado incumplida la obligación que prestó de presentarse los días señalados y manifestar los cambios de domicilio que hiciere, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en caso de ser habido, le pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 1942.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—J. Casado.

(G. C.—2.233) (B.—11.199)

#### COLMENAR VIEJO

El Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo,

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado Enrique González Méndez, de cuarenta y cuatro años, casado, albañil, hijo de Rafael y Concepción, natural de Madrid, casado con Segunda Pedrosa García, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Nuestra Señora de los Dolores, 3, piso bajo, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en virtud del sumario que bajo el número 100-941 se tramita en el mismo, por hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en la cárcel correspondiente, con las seguridades convenientes.

Dado en Colmenar Viejo, a 27 de

mayo de 1942.—(Firmado).—N. Colmenarejo.

(G. C.—2.264) (B.—11.270)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### JUZGADO NUMERO 24

Iglesias (Gerardo), comisario político de las brigadas canarias, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en este Juzgado, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde; encontrándose este Juzgado sito en Piamonte, núm. 2.

Madrid, a 25 de mayo de 1942.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez militar, Ignacio Cebolino.

(B.—11.251)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juzgado Militar Eventual número 30, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, tercero, puerta 43, por la presente cita, llama y emplaza a un tal Antonio Matey, que tuvo su domicilio en el Puente de Vallecas durante la dominación marxista, y cuyas demás circunstancias se ignoran, hallándose en ignorado paradero, para que, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado a recibirsele declaración en las diligencias previas 12.849, y caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de mayo de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—11.256)

#### JUZGADO DE LA MAESTRANZA DE ARTILLERÍA

Joaquín Verdián Hernández, hijo de Joaquín y de Zoa, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, oficio albañil, de veintidós años de edad; estatura, 1,619 metros; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial; domiciliado últimamente en la calle de Ana María, núm. 36, y a quien se le sigue expediente con el número 111.410, por falta de incorporación a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Pedro Cotoré Gracia, Capitán de Artillería, con destino en la Mestranza de Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuase.

En Madrid, a 28 de mayo de 1942. El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—11.259)

#### JUZGADO NUMERO 17

Utrillas Lozano (Francisco), natural de Alcolea de Almería, y cuyas demás circunstancias se desconocen, deberá comparecer ante el señor Juez instructor del Juzgado Militar número 17, de esta plaza, sito en Piamonte, número 2, segundo, quedando apercibido que de no comparecer en el término de diez días será declarado rebelde.

Madrid, 30 de mayo de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—11.291)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 2

Por la presente se cita y emplaza a Antonio Prieto Cañada, que tenía su domicilio en la calle de Istúriz, núme-

ro 9, de esta capital, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, verifique su presentación en este Juzgado de mi cargo, Militar Permanente número 2, sito en Piamonte, número 2; lo que, de no hacerlo en el día señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Madrid, a 30 de mayo de 1942.—El Coronel Juez instructor, P. A. (firmado).

(B.—11.274)

### BARCELONA

José Nieto Blanco, hijo de Modesto y de Josefa, natural de Valdetorres de Jarama (Madrid), de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estatura un metro 635 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña; domiciliado últimamente en Valdetorres del Jarama, comparecerá, en el término de quince días, ante don Cesáreo Castilla Delgado, Juez instructor del 13 Regimiento de Infantería Flechas Verdes, en Barcelona.

Barcelona, a 30 de mayo de 1942.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(B.—11.286)

#### JUZGADO DE PRISIONEROS

Emilio Palazuelo Santos, hijo de Venancio y de Mercedes, de veinticinco años de edad, vecino de Madrid, en Mendizábal, núm. 91, que fué teniente del ejército rojo, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 1 de junio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(B.—11.306)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 30

El Juez de Juzgado Militar Eventual número 30, sito en la calle de Piamonte, núm. 2, cita de comparecencia, en el plazo de ocho días, a partir de la presente publicación, a Octavio García, con domicilio en la calle de Noguét, núm. 46 (Ventas), para responder a los cargos que le aparecen en autos, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Madrid, 1.º de junio de 1942.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—11.305)

#### JUZGADO NUMERO 17

García (Bernabé), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá, en el término de ocho días, ante el Juez instructor del Juzgado Militar núm. 17, de Madrid, sito en Piamonte, 2, 2.º, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer.

Madrid, a 29 de mayo de 1942.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(B.—11.276)

### Sociedad Española de Construcción Naval

#### Regularización de cargas financieras

Los señores representantes de cada una de las Sindicaturas parciales constituidas a efectos de lo que determina la Ley de 5 de diciembre de

1941, convocan a todos los obligacionistas y poseedores de Bonos sindicados para que concurran a reunión plenaria de cada una de las series de Obligaciones y de Bonos, para las siguientes horas del día 24 de los corrientes, en el domicilio de la Sociedad, calle de Sagasta, número 27: Obligaciones de 1913, a las diez de la mañana.

Obligaciones de 1920, a las diez treinta de la mañana.

Obligaciones de 1924, a las once de la mañana.

Obligaciones de 1932, a las once treinta de la mañana.

Bonos de construcción, a las doce de la mañana.

Las listas de asistencia de cada una de las Sindicaciones estarán formadas por la relación de componentes de las mismas establecidas en el momento de su constitución en las Juntas celebradas al efecto el día 24 de abril, para las Obligaciones de 1932, y el 21 de mayo, para las restantes.

Si cualquier señor obligacionista de los que no concurrieron en el momento de establecer las Sindicaciones quisiera hacerlo ahora—lo que se ruega especialmente, pues se convoca a todos—, podrá hacerlo justificando su calidad de tal con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas al día designado para las Juntas, en el domicilio de la Sociedad.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.—Por las Sindicaturas: Luis Lezana, Clemente Gutiérrez del Olmo, Dionisio Morón, José Estraguez y Antonio Eugenio Orbaneja.

(A.—1-3.315)

### Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano

#### Regularización de cargas financieras

Conforme con lo acordado en reunión plenaria de la Sindicatura de Obligacionistas de esta Sociedad, y toda vez que la Comisión nombrada al efecto ha terminado sus trabajos en relación con la fórmula propuesta por la Sociedad y elaborado un proyecto de contrapropuesta, se convoca, para deliberar sobre el particular y resolver en definitiva, a todos los obligacionistas de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, en los salones del Hotel Palace, de esta capital, para el día 26 de los corrientes, a las doce, en primera convocatoria, y si no concurriesen la mitad más uno de aquellos que componen la Sindicación, se convoca en segunda y última, para el día 27 del corriente, a la misma hora y en el mismo sitio, celebrándose este segundo día la Asamblea, cualquiera que fuere el número de asistentes.

La lista de asistencia estará formada con los nombres de los que concurrieron a la constitución de la Sindicatura y componen la misma. Si quisiese concurrir cualquier otro obligacionista—se les invita a todos, encareciendo y rogando la asistencia—, no tendrá que hacer otra cosa que justificar su calidad de tal con cuarenta y ocho horas de antelación a la primera convocatoria, mediante certificación expedida por la Sociedad, por una entidad bancaria o presentando sus títulos con justificante de propiedad de los mismos.

Con objeto de dar la mayor publicidad posible a lo hecho y conseguir la

necesaria información, con el fin de que todos los que quieran puedan estudiar directamente la documentación correspondiente a la situación del problema de cargas financieras, se ponen de manifiesto todos los datos y antecedentes reunidos por la Comisión en el domicilio de la Sindicación, calle de Alcalá, 49, oficinas del Banco Urquijo, todos los días laborables, entre doce y una.

Madrid, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
A. de Eugenio y Orbaneja

(A.—1-3.310)

### Comisión Mixta para la venta de material automóvil

#### Venta número 177.—Camiones, turismos, motores y tractores

La Coruña, Gijón, Villaverde, Campamento y San Esteban de Gormas (Soria).

Esta Comisión pone en venta un lote de material diverso de automóvil, dos tractores, 110 motores y 94 vehículos—camiones y turismos—de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, parte de cuyo material procede de las ventas números 171 y 173, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace; en la Comisión Delegada de la 8.ª Región Militar, en La Coruña; en la Jefatura de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, en Valladolid, y en el campo de La Trefilera, en Gijón, donde podrán ser examinadas, como asimismo el material depositado en los campos de La Palloza, en La Coruña; La Trefilera, en Gijón; Villaverde; Campamento (Carabanchel); San Esteban de Gormas (Soria), y en el almacén de la calle de Fulgencio de Miguel, número 2, en esta capital.

La venta tendrá lugar el próximo día 12 del actual, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

(A.—1-3.320)

## AVISO

Don Domingo García Fernández, propietario del establecimiento de bar sito en la avenida del Generalísimo, número 73 (Chamartín de la Rosa), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Carmen Hernández Peinado.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1-3.317)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52